

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 94.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

No existiendo dentro del Cuerpo de Seguridad, ni entre los aspirantes aprobados oficialmente para el ingreso, el número de ciclistas y motoristas que imponen las necesidades del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer abrir un concurso en las condiciones que se expresan:

Durante los quince días siguientes al en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente Real orden, se admitirán en las oficinas del Cuerpo de Seguridad de las capitales de las distintas regiones Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Valladolid, Burgos y Coruña instancias de todos los españoles que lo soliciten y que, habiendo servido en el Ejército, sin nota desfavorable, tengan más de veintitrés años, menos de treinta y seis y alcancen la talla mínima de 1'665 metros.

Los solicitantes que reúnan dichas condiciones tendrán que demostrar, ante el Tribunal que se constituya en las cabeceras de Región a que se hace referencia están impuestos en lectura, escritura y las cuatro reglas de Aritmética y saber montar en bicicleta o ser motorista, debiendo presentar en su día certificado de Penales y buena conducta.

Los que fueren declarados aptos

se presentarán en Madrid el día 25 de abril próximo, para someterse al examen definitivo de ingreso, para el que tendrán preferencia los que alcancen la estatura de 1'700 metros en adelante.

Los que sean aprobados e ingresen en el Cuerpo de Seguridad disfrutará, sobre el haber anual de 2750 pesetas, una gratificación mensual de 50 pesetas, como mínimo, los motoristas, y de 15 pesetas los ciclistas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.—Piniés.—Señor Director general de Orden público.

(De la *Gaceta* núm. 91.)

Para el mejor cumplimiento de la Real orden que antecede, además de lo que se determina en la citada, se hará constar lo siguiente:

1.º No tienen derecho a ingresar los excedentes de cupo, con o sin instrucción militar.

2.º En demostración de que están útiles para el servicio, deberán ser reconocidos por un Médico de los que prestan asistencia al Cuerpo y abonarán —los reconocidos— 2'50 pesetas, como honorarios, al expresado facultativo.

3.º Será de cuenta de los interesados los gastos de viaje que efectúen.

Las instancias de los solicitantes deberán encontrarse en la oficina de Seguridad de esta capital, debidamente documentadas, el día 15 del corriente, y los interesados se presentarán en la oficina para su examen y reconocimiento, el día 18 del mismo mes.

Burgos 3 de abril de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Gobierno civil.

ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la reclamación deducida en instancia fecha 12 de febrero último por D. Pablo Viadas y diez y ocho electores más de Carrias, contra la proclamación de dos Concejales, hecha por la Junta municipal del Censo el día 29 de enero último, aplicando el artículo 29 de la ley Electoral: Resultando que los reclamantes alegan que habiéndose presentado una propuesta de candidatos que fué desestimada ilegalmente, procede la nulidad que solicitan: Resultando que dada vista de dicha reclamación a D. Evaristo Alonso Sagredo y D. Bienvenido Martínez, Concejales proclamados por el artículo 29, expusieron que estaban conformes con su proclamación por ajustarse a lo preceptuado en el artículo 24 de la ley Electoral: Resultando que según el acta de proclamación de candidatos y documentos unidos a ella, el día 29 de enero se presentaron a la Junta municipal del Censo electoral las siguientes propuestas de candidatos; una suscrita por los Concejales D. Pablo Viadas y D. Mariano Carranza, a favor de D. Eustaquio Santa Olalla y don Ruperto Viadas; otra firmada por el Concejal D. Ambrosio Díez y ex-Concejal D. Lucas Carranza, a favor de D. Domingo Alonso y D. Teodoro Santa Olalla; otra que suscriben D. Mariano Martínez y D. Esteban Martínez, Concejal y ex-Concejal respectivamente, a favor de D. Evaristo Alonso Sagredo y otra suscrita por los ex-Concejales D. Evaristo Alonso y D. Felipe Carranza, a favor de D. Bienvenido Martínez, y la Junta municipal acordó desestimar las dos primeras propuestas por no reunir las condiciones del artículo 24 de la ley y proclamó Concejales a los dos propuestos en las últimas:

Resultando que el 5 de febrero se verificó elección, obteniendo D. Domingo Alonso 25 votos, D. Benito Martínez, 10 y D. Marcos Ortiz, cinco, sin que se haga constar en el acta el número de Concejales que se trataba de elegir ni haya acta de escrutinio general: Considerando que las cuatro propuestas de candidatos presentadas a la Junta municipal del Censo en 29 de enero, reúnen las mismas condiciones y se ignora el motivo por qué dicha Junta desestimara las dos primeras y admitiera las dos últimas, ya que no se expresa que los proponentes de aquéllas carecieran de la condición de Concejales o ex-Concejales que se atribuye, única razón que podía determinar la ilegalidad de las propuestas: Considerando que siendo seis los candidatos propuestos no procedía la proclamación de ninguno por el artículo 29 y debió procederse a la elección de Concejales en número suficiente para proveer las vacantes, siendo por consiguiente nula la que se verificó en 5 de febrero, en la que ni siquiera se expresa el número de los que habían de elegirse; esta Comisión, en sesión de 24 del actual, ha acordado anular la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Carrias, el día 29 de enero último, a favor de D. Evaristo Alonso Sagredo y D. Bienvenido Martínez García y la de la elección verificada en 5 de febrero siguiente, debiendo procederse en dicho distrito a nueva elección.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 29 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la reclamación formulada

don motivo de las elecciones de Concejales, verificadas en el distrito de Bugedo: Resultando que con fecha 7 de febrero último, D. Agustín Ortega y once electores más de Bugedo, presentan instancia dirigida al Ayuntamiento de dicho distrito, reclamando contra la proclamación de Concejales verificada el 29 de enero último, por no haberse cumplido lo que dispone el artículo 29 de la ley Electoral, toda vez que no se constituyó la mesa en debida forma ni asistió el Secretario de la Junta municipal, pretendiendo así evitar la elección que debió verificarse el 5 de febrero siguiente y no admitiendo la propuesta de D. Agustín Ortega, que la hizo por dos ex-Concejales, según puede justificarse con la certificación que obraba ante la mesa, de los que habían sido Concejales y ex-Concejales: Resultando que dada vista de la reclamación a los Concejales proclamados la impugnaron sosteniendo que la Junta municipal se constituyó en forma y que la propuesta a que aluden los reclamantes no era ni es admisible por no estar en forma: Considerando que aunque la propuesta mencionada no dice a quien va dirigida es de presumir que a la Junta y no a otra entidad había de serlo por ser la llamada a entender sobre el particular: Considerando que no es requisito indispensable que las propuestas se formulen por escrito, sino que pueden hacerse verbalmente y habiéndolo sido D. Agustín Ortega González, con el cual ya eran cuatro los candidatos que pretendían luchar, no pudo legalmente aplicarse el artículo 29, por ser tres las vacantes que habían de cubrirse: Considerando que es doctrina constante sustentada por el Ministerio de la Gobernación que el artículo 29 de la ley es solo una excepción, no debiendo aplicarse en aquellos casos en que haya indicios razonables de que el Cuerpo electoral desea ir a la elección, lo cual ocurre en el presente caso: esta Comisión en sesión de 24 del actual, con los votos en contra de los señores Val y Berdugo, ha acordado declarar nula la proclamación de Concejales verificada conforme al artículo 29 de la Ley en el distrito de Bugedo y que se proceda a nueva elección en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 29 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la instancia que con fecha 22 de febrero último dirigieron a esta Comisión D. Manuel y D. Sergio Ruiz García, vecinos de San

Quirce de Ríopisnerga, exponiendo que en el acto del escrutinio celebrado en la Escuela de niños de aquel pueblo, el día 9 del pasado febrero para la proclamación definitiva de Concejales, protestaron la elección verificada, porque como se probará en su día, dentro del local, por el Candidato Andrés González, se ejerció coacción, entregando a los electores las papeletas, no dejando la libertad consiguiente a éstos; que también, una vez cerrada la votación y votado la Mesa, se dejó votar a tres electores; que no se ha expuesto al público el resultado donde tenía que constar su protesta, y como estos hechos de no estar al público para tener seguridad de que su protesta se había elevado a la superioridad (Junta provincial), revelaba que se proponían ocultar el trascurso de los plazos privándolos de su derecho, solicitaban que se reclamara al Alcalde o Presidente de la Junta municipal del Censo los datos necesarios, incoando el oportuno expediente de responsabilidades, y en su vista, anular la elección: Resultando que por acuerdo de esta Comisión de 3 del corriente, se mandó devolver la instancia al Alcalde para que la tramitara, y hecho así, se dió vista a los Concejales electos de la reclamación, los que la impugnaron por extemporánea y no haberse presentado ante el Alcalde, constandingo en cambio por certificado suscrito por el Alcalde y Secretario que no se había presentado ninguna reclamación; que no es cierto que hubiera coacción alguna y que el resultado de la elección estuvo expuesto al público; y Considerando que la instancia fechada el 22 de febrero y remitida a esta Corporación reclamando contra la validez de la elección, está indudablemente fuera del plazo que establece el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, dentro del que no se presentó ante el Alcalde reclamación alguna; esta Comisión, en sesión de 24 de marzo, ha acordado no haber lugar a resolver sobre el fondo de dicha reclamación por extemporánea.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 29 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido a virtud de reclamación interpuesta por D. Gregorio Guevara y otros electores de Quintanar de la Sierra, contra la capacidad de los Concejales electos de dicho distrito, D. Vitores Domingo Antolin y don Cipriano Medrano Sanz, por suponerles comprendidos en el caso 6.º

del artículo 43 de la ley Municipal por tener pendiente contienda administrativa y judicial: Resultando que dada vista de la reclamación a los Concejales, cuya incapacidad se solicita, la impugnaron alegando ser falso que tengan contienda de ninguna clase con el Ayuntamiento: Resultando que con fecha 22 de febrero han remitido los reclamantes una certificación expedida por el Juez municipal de Quintanar de la Sierra, en la que se hace constar que examinado el libro 4.º del registro de salidas de aquel Juzgado, aparece al folio 44 un asiento bajo el número 266, año 1920, mes de noviembre día 6, que dice: Juzgado de Instrucción de este partido, se remitió a la oficina del margen un oficio denuncia, recibido de la Alcaldía, para reconocer las casas de los vecinos que luego se dice, por sospecha de que exista madera fraudulenta y verificado resultó que entre otras cosas que en la de Vitores Domingo, tenía 12 maderas de rollo de 18 pies 5x4, y 10 tabletas de siete pies, 10 pulgadas de diámetro y en la de Cipriano Medrano se encontraron 130 tabletas de siete pies, y Considerando que no se justifica que los Concejales electos D. Vitores Domingo y D. Cipriano Medrano, tengan contienda alguna con el Ayuntamiento por cuanto no merece tal calificación el hecho de que se denunciara la sospecha de que tenían madera fraudulenta, ni la circunstancia de haberse verificado registro en sus domicilios, encontrándose maderas que se ignora si son o no legítimamente adquiridas; esta Comisión, en sesión de 24 del actual, ha acordado desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 29 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

Conforme al artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se anuncia que D. Isidoro Lafita, vecino de Santurce (Vizcaya), solicita el aprovechamiento de 120 litros de agua por segundo, de los manantiales Encina, Angulo, Aledo, Del Pueblo, Las Fuentes, Riego, La Mora, La Molina y Corzuela, del término de Villasana de Mena, Ayuntamiento del Valle de Mena, (Burgos), con destino al abastecimiento de varios pueblos situados en las márgenes del río Nervión (Vizcaya) y a usos industriales, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminarán a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el peticona-

rio deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 31 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circulares.

Con esta fecha se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en unión de su expediente, los recursos de alzada interpuestos por D. Patrocinio Saturnino Esteban Delgado y D. Félix Izquierdo Gutiérrez, Concejales electos del Ayuntamiento de Tórtolas del Esqueva, contra acuerdo de la Comisión provincial de 25 del actual, por el que les declaró incapacitados para desempeñar el cargo de Concejales de dicho Ayuntamiento y con capacidad a D. Crescencio Esteban Velasco y D. Víctor Renedo de la Cruz.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890.

Burgos 31 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Con esta fecha se elevan en unión de su expediente, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada que para ante dicha Superioridad interpone D. José Álvarez Calvo, vecino y elector de Peral de Arlanza, contra acuerdo de esta Comisión provincial de fecha 14 del actual, por el que desestimó su reclamación contra la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de dicho distrito.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de fecha 22 de abril de 1890.

Burgos 31 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en unión del expediente de su razón, el recurso de alzada interpuesto por D. Secundino González Ortega, elector de Villaseca de Roa, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, por el que declaró válidas las elecciones de Concejales verificadas en dicho distrito el día 5 de febrero último.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de fecha 22 de abril de 1890.

Burgos 31 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escala provisional de las Maestras nacionales de primera enseñanza, con escuela en esta provincia, formado de conformidad con la propuesta de la Inspección, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de abril de 1877 y 5 de mayo de 1913 y disposiciones posteriores.

NÚMEROS		Nombres y apellidos.	Pueblo en que sirven.	ANTIGÜEDAD		Méritos computables. Casos.	Méritos anteriores. Casos.	OBSERVACIONES
Anti- güedad.	Méritos.			Años.	Meses.			
PRIMERA CLASE								
1	2	D. ^a Petronila Jiménez	Contreras	48	7			
	3	Mariana Alvarez Bollo	Burgos				1.º, 2.º y 6.º	
	4	Rufa Carrasco	Castrillo de la Vega	43	3			
	5	Crescencia López Revuelta	Burgos				2.º	
	6	Anacleta Martínez	Barbadillo del Mercado	43	3			
	7	Adelaida Maeso	Olmedillo de Roa				1.º, 2.º y 5.º	
	8	Antolina Fernández	Peñaranda de Duero	42	3			
	9	Desideria Díez	Villafuella				2.º	
	10	Petra Fernández Zamora	Los Balbases	38	9			
	11	Ricarda Vicuña Sánchez	Burgos				2.º	
	12	Ramona Pulgar	Sasamón	38				
	13	Antolina Lago S. José	Lerma				1.º y 2.º	
SEGUNDA CLASE								
1	2	D. ^a Amalia Munguira	Quintanar de la Sierra	38	9		Sustituída.	
	3	Felisa Martínez Sancho	Cardeñajimeno				2.º, 3.º y 5.º	
	4	Casilda del Barco	Mahamud	37	7			
	5	Feliciana Avilés	Villalmanzo				2.º	
	6	Hermenegilda Fernández	Quecedo	37	3			
	7	Filomena P. de la Hoz	Fuentenebro				2.º, 3.º y 5.º	
	8	Elena Sedano	Santa Inés	37				
	9	Valeriana Lerones	Sedano				2.º y 3.º	
	10	Clotilde Martínez	Royuela	36	2			
	11	Aurea Benito González	Barbadillo del Pez				2.º	
	12	Ezequiela Aragonés	Villalba de Duero	32	8			
	13	Filomena Vega	Villadiago				2.º	
	14	Dominica Garay	Berlangas de Roa	32	1			
	15	Maria Filomena Huerta	Salas de los Infantes				2.º y 5.º	
	16	Rafina Vicente Abril	Villasilos	35	4			
	17	Encarnación Martínez	Arcos				2.º	
	18	María Martínez Ibáñez	Pinilla-Trasmonte	33	5			
	19	Lorenza García López	Villarcayo				2.º	
TERCERA CLASE								
1	2	D. ^a Elvira Marcos	Ameyugo	32	4		2.º Sustituída.	
	3	Carolina Revilla	Santa María del Campo					
	4	Andrea Martínez Alonso	Retuerta	33	11			
	5	Heliadora Saldaña	Quintanilla del Agua				2.º	
	6	Leonisa Mablona	Villanueva de Gumiel	29	4			
	7	Escolástica España	Cubo de Bureba				2.º	
	8	Victoria Guilarte	San Llorente de Losa	32	1			
	9	Federica Ramos	Valtierra				2.º	
	10	Jesusa Hoyos Gómez	Extramiana	30	7			
	11	Alejandra Pinto	Quemada				2.º	
	12	Inés Hernández Mayor	Quintanavides	29				
	13	Juana A. Hendeya	Avellanosa del Páramo				2.º	
	14	Juana Sagredo Sedano	Cardenuela Riopico	29				
	15	Vacunda Verós	Hontangas				2.º	
	16	Teodora Domingo Sáez	San Clemente del Valle	28	11			
	17	Bárbara Sanz Adrados	Milagros				2.º	
	18	Angela del Río Santos	San Juan del Monte	28	11		Sustituída.	
	19	María Nieves Mazo	Castrogeriz				2.º	
	20	Inés Domingo Alegre	Salguero de Juarros	28	11			
	21	Amancia Plaza	Pineda Transmonte				2.º	
	22	Juliana Cantarino	Castrillo Matajudios	28	9			
	23	Victoria Bobadilla	Villamayor de los Montes				2.º	
	24	Isidora Roa Miguel	Fresneda la Sierra	28	2			
	25	Manuela Herrero Urquiza	Santo Domingo de Silos				2.º	
	26	Ignacia Gorrindo	Vallunquera	28	2			
	27	Segundina Arenas	Santiago de Tudela				2.º y M. S.	
	28	Antonia Pérez	Olmos de la Picaza	28	2			
	29	María del Amparo Fernández	Villariego				2.º	
	30	Valentina Romero	Fuenteleceped	27	11			
	31	Agueda Jesús Eneadguila	Turrientes				2.º	
	32	Federica Echarri	Santa María-Ribarredonda	27	5		Sustituída.	
	33	María Asunción Moral	San Pedro y Ahedo				2.º Sustituída.	
	34	Rita Molinero	Ahedo	27	5			
	35	Emilia Martínez	Pradoluengo				2.º	
	36	Generosa Díez Ortiz	Castrillo de la Reina	27	2			
	37	María Domingo Palacios	Baños de Valdearados				2.º	
	38	María Criado Lombrana	Burgos	27	10			
	39	Andrea Arribas	Madrigal del Monte				2.º	
	40	Francisca González	Santa María-Ananúñez	28	8			
	41	Felisa Gómez Arteaga	Mambrillas de Lara				2.º	
	42	Ignacia Delgado Miguel	Barrio de Cortes	26	2			
	43	Fidela Escalera	Cameno				2.º	

43	»	D.ª María Peña Mazo.....	Barcina de los Montes.....	26	2	»	»	»	»
»	44	Lucía de Miguel García.....	Burgos.....	»	»	»	»	2.º	»
45	»	Donata M. Barriocanal.....	Santibáñez-Zarzaguda.....	25	10	»	»	»	»
»	46	Vicenta Peña Pardo.....	Revilla-Cabriada.....	»	»	»	»	2.º	»
47	»	Toribia Aparicio Delgado.....	Guma.....	25	8	»	»	»	»
»	48	Vidala Miguel Tobar.....	Castrillo de Murioia.....	»	»	»	»	2.º	»
49	»	Teódula Escudero.....	Santa Cruz de la Salceda.....	29	»	»	»	»	»
»	50	Germana de Grado Hernando.....	Gete.....	»	»	»	»	2.º	»
51	»	Adelaida Agustin Domingo.....	Villanueva de los Montes.....	27	10	»	»	»	»
»	52	Gregoria Martínez.....	Villagonzalo-Pedernales.....	»	»	»	»	2.º	»
53	»	Carlota Benito Martín.....	La Horra.....	25	5	»	»	»	»
»	54	Antonia Sáiz de Arija.....	Burgos.....	»	»	»	»	Reingreso.	»
55	»	Petra Alfaro Troyas.....	Pedrosa del Príncipe.....	33	6	»	»	»	»
»	56	Engracia Torres Jorge.....	Salas de los Infantes.....	»	»	»	»	2.º	»
57	»	Josefa Carbajo Martín.....	Belorado.....	30	1	»	»	»	»
»	58	Dolores Sáiz Turrientes.....	Santa Cruz del Valle Urbión....	»	»	»	»	2.º	»
59	»	Bernardina Azofra.....	Eterna.....	25	6	»	»	»	»
»	60	Mercedes Moradillo Castro.....	Valdezate.....	»	»	»	»	2.º	»

CUARTA CLASE

Todas las Maestras de esta provincia que no figuran en las clases anteriores, quedan incluidas en ésta por orden de sus mayores servicios en la enseñanza prestados por lo menos con título de Maestra elemental.

La Sección Administrativa de primera enseñanza, de conformidad con las disposiciones vigentes, acuerda publicar este Escalafón en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas, las cuales, si se consideran perjudicadas, formularán sus reclamaciones ante la misma, en el plazo de quince días.

Burgos 28 de marzo de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—Aprobado: El Gobernador civil, Eduardo Rosón.

**

Extracto de los méritos computables a juicio de la Inspección con los servicios que tienen en la enseñanza las Maestras a quienes se propone para ascenso o ingreso en las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª del Escalafón.

MÉRITO

D.ª Mercedes Moradillo, Maestra de la Escuela nacional de Valdezate, con título superior y 24 años y dos meses de servicios en propiedad, acredita cinco votos de gracias de las Juntas locales por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza. Comprendida en el caso 2.º, artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, por la cual se la asocia al número 60 de la tercera clase.

ANTIGÜEDAD

D.ª María Martínez Ibáñez, Maestra de Pinilla-Trasmonte, que ocupaba el número 1 en el Escalafón anterior en su 3.ª clase, pasa al número 17 de la 2.ª por antigüedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 2.º, regla 1.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882.

D.ª Petra Alfaro Troyas, Maestra de Pedrosa del Príncipe; D.ª Josefa Carbajo Martín, de Belorado y doña Bernardina Azofra, de Eterna, ascienden a los números 55, 57 y 59 de la 3.ª clase, por contar más servicios en propiedad en la enseñanza, prestados por lo menos con título elemental.

Burgos 28 de marzo de 1922.—El

Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—Aprobado: El Gobernador civil, Eduardo Rosón.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

En cumplimiento de lo acordado por la Audiencia de Burgos, en la causa seguida en este Juzgado con el número 128 de 1916, por el delito de infracción de la ley de caza, se hace saber al procesado Roberto Pascual Hernando, que por auto de 16 de diciembre último, se ha declarado remitida la pena de 125 pesetas de multa, que le fué impuesta en dicha causa.

Aranda de Duero 28 de marzo de 1922.—El Jefe de instrucción Gerardo Baciero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Rabanera del Pinar, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de marzo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Vizcainos, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta

días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de marzo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

No habiéndose celebrado la feria de ganados en la Vega de Pedrosa los días 25 y 26 por causa del temporal de nieve, según acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar los días 8 y 9 de abril.

Merindad de Valdeporres 27 de marzo de 1922.—El Alcalde, Victor Pérez.

Alcaldía de Fuentespina.

En vista de no haberse presentado el día 5 del actual al acto de la declaración de soldados el mozo Félix Ponce García, hijo de Amós y Ventura, número 2 del sorteo, ni tampoco al acto de los fallos de los expedientes el día 26 del actual, este Ayuntamiento, en sesión del día 27, declaró prófugo a dicho mozo con expresa condenación de todos los gastos que ocasione su busca y captura.

Fuentespina 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Miguel.

Alcaldía de Arlanzón.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y Zalduendo, Galarde, Salguero de Juarros, Mozoncillo de Juarros, Cueva de Juarros y Villamórico, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de la hoja de méritos que tenga, como requisito indispensable, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arlanzón 28 de marzo de 1922.—El Alcalde, Dionisio del Barrio.

Anuncios particulares

Alcaldía de Cameno.

Hallándose vacante la plaza de practicante de Cirugía menor y la de barbero de esta villa, dotada con el haber anual de 4.995 litros de trigo, seco y bien acondicionado; y a la vez la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la provisión de ambas plazas en un solo individuo, debiendo los que deseen optar a ellas presentar sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, con los documentos que acrediten la aptitud del solicitante para el desempeño de ambos cargos.

Cameno 29 de marzo de 1922.—El Alcalde, Pablo Fuente.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

DOCTOR C. IRRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lalre Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

El acreditado taller de calzado de Eulogio Arnáiz Lozano, que ocupaba el local de la calle del Cid, número 27, se traslada a la de Diego Portocelo, número 1, (Caño Gordo), antiguo local del afilador. 1-3

SE VENDEN

Bonitos y buenos ejemplares, de bastante alzada, yeguas preñadas, potras, potros de uno a cuatro años y una mula de un año.

Para verles y tratar, en el Mercado de Ganados de Burgos, cuadras números 4 y 5. 1-6